

Memorando Nro. AN-MVDF-2024-0080-M

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

PARA: Sr. Mgtr. Henry Fabián Kronfle Kozhaya
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

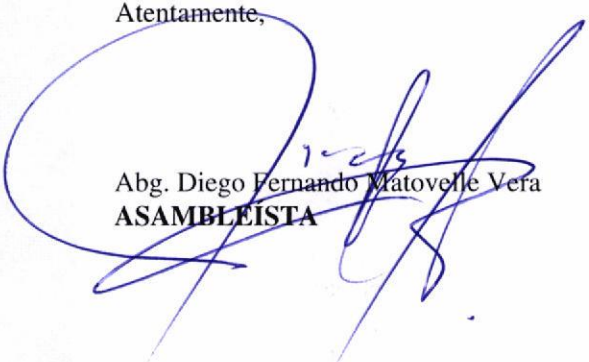
De mi consideración:

Con un atento saludo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución, así como, el numeral 6 del artículo 9 y artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, a fin de que se inicie el procedimiento de Ley y se proceda a la calificación respectiva.

Adjunto la expresión de voluntad y firmas de las legisladoras y legisladores que respaldan la presente iniciativa, así como: la exposición de motivos suficiente, clara y completa; el texto del proyecto de ley; y la respectiva ficha de verificación de ODS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Diego Fernando Matovelle Vera
ASAMBLEISTA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:
455274

Fecha recepción: **2024-09-05 10:52**

No. de referencia:
AN-MVDF-2024-0080-M

Fecha documento: **2024-09-05**

Remitente:
Diego Fernando Matovelle Vera
diego.matovelle@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **0103789624** en:
http://dts.asambleanacional.gob.ec

Memorando: 7 folios
Anexo: 10 folios

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Proponente: Diego Matovelle

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en el Ecuador se ha constituido en estos últimos años en una participación constante dentro de todas las formas de organización. Evidentemente, de manera diaria vemos que por los diferentes medios de comunicación nos podemos dar cuenta que aparece un escándalo nuevo de casos como: peculado, delincuencia organizada, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, testaferro etc., en el que se ven involucrados funcionarios estatales y empresarios de alto nivel.

Por consiguiente, la corrupción es un problema completo al que se enfrentan Ecuador, latinoamérica y el mundo en general. Es un acto que implica la arbitrariedad del poder para beneficio personal y puede ser actuado en el sector público y privado. Es un comportamiento que excede los principios y actos legales autorizados, con estándares de comportamiento o las reglas de una empresa o un individuo empleado en la función pública por naturaleza. Una persona que participa en actos de corrupción lo hace en busca de beneficios personal perjudicando directamente al gobierno.

Por ende, la corrupción afecta absolutamente a un país y su capacidad de confianza a nivel en general. Dentro de este marco, tiene efectos a largo plazo sobre el crecimiento y desarrollo del país y su capacidad para ofrecer servicios críticos y cumplir con los objetivos de desarrollo. Los efectos de la corrupción en la sociedad y el país en general llevan al deseo de comprender la corrupción en Ecuador y su impacto.

De hecho, es una preocupación que la corrupción siga avanzando e impactando en la vida de la gente común, aumentando la pobreza y delincuencia en las diferentes instituciones del Estado. Los efectos económicos y sociales de la corrupción son mayores en los países en desarrollo que en el mundo desarrollado.

La corrupción en los diferentes poderes del Estado rehúye del derecho y, a menudo, la justicia se imparte tarde o incluso se niega. En contexto, la idea de combatir la corrupción mediante la promoción del buen gobierno se ha extendido por todo el mundo. Al mismo tiempo, las naciones del mundo no están aisladas de las interacciones económicas y políticas internacionales, lo que hace que los esfuerzos conjuntos valgan la pena.

Teniendo en cuenta en el 2024 nuestro país ocupa el puesto 11 de los países con más índice de corrupción en América Latina, importa, y por muchas razones menciono algunos casos que han sido nombrados en el Ecuador sobre corrupción:

➤ **Casos de peculado**

- ✓ Fiscalía pide audiencia para sustentar su dictamen contra Jorge Glas, Walter Solís y otros siete procesados por peculado en caso Reconstrucción de Manabí. Los hechos imputados a los nueve sospechosos radican en el abuso de dinero público entregado para recuperar las zonas afectadas por el terremoto de 2016¹.
- ✓ Corte Provincial de Guayas ratifica sentencia para Daniel Salcedo y otras 7 personas por delito de peculado. En julio de 2021, siete personas fueron condenadas a trece años de cárcel y una a seis, luego de demostrar el sobreprecio en la compra de bolsas para cadáveres.²
- ✓ En manos de un Tribunal de la Corte Nacional está la decisión de ratificar o no la inocencia de Fernando Alvarado en caso Secom por peculado. Fernando Alvarado mantiene un proceso penal por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de una autoridad competente.³

➤ **Casos enriquecimiento ilícito**

- ✓ Tribunal ratifica sentencia de diez años de cárcel por enriquecimiento ilícito contra Carlos Pareja Yannuzzelli; la decisión se tomó por unanimidad. La Fiscalía acusó al exministro Carlos Pareja Yannuzzelli de enriquecimiento ilícito ante un incremento injustificado en su patrimonio de \$ 1'236.849,13⁴.
- ✓ Exministro Javier Córdova enfrentará proceso por presunto enriquecimiento ilícito: se detectó más de \$ 1 millón en sus cuentas. El juez penal Marco Rodríguez dictó prisión preventiva y su localización. Córdova fue exministro en gobiernos de Rafael Correa y Lenín Moreno⁵.
- ✓ CASO MARÍA SOL L. Esta investigación inició con base en un informe emitido por la Contraloría General del Estado, que determinó que en el Examen Especial practicado a las declaraciones patrimoniales juramentadas presentadas por María Sol L., exfuncionaria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), no fue posible identificar el origen de los fondos con los que adquirió dos inmuebles⁶.

➤ **Casos de concusión.**

¹ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/jorge-glas-reconstruccion-de-manabi-peculado-terremoto-2016-rafael-correa-carlos-bernal-walter-solis-audiencia-de-evaluacion-y-preparatoria-de-juicio-diana-salazar-corte-nacional-de-justicia-fiscalia-general-del-estado-nota/>

² <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/corte-provincial-de-guayas-ratifica-sentencia-para-daniel-salcedo-y-otras-7-personas-por-delito-de-peculado-nota/>

³ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/fernando-alvarado-apelacion-peculado-secom-secretaria-de-comunicacion-corte-nacional-de-justicia-fiscalia-general-del-estado-diana-salazar-rafael-correa-fiscalia-contraloria-procuraduria-nota/>

⁴ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/tribunal-ratifica-sentencia-de-diez-anos-de-carcel-por-enriquecimiento-ilicito-contra-carlos-pareja-yannuzzelli-la-decision-se-tomo-por-unanimidad-nota/>

⁵ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/javier-cordova-unda-enriquecimiento-ilicito-fiscalia-general-contraloria-interpol-prision-preventiva-corte-nacional-de-justicia-nota/>

⁶ <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-maria-sol-l/>

- ✓ Con 85 elementos de convicción arranca la Fiscalía el procesamiento penal por concusión contra Guillermo Churuchumbi y otras cuatro personas. Los rubros cobrados supuestamente a modo de diezmos, los cuales sumarían \$ 90.000, se habrían recaudado entre julio de 2017 y marzo de 2019⁷.
- ✓ Exvicepresidenta María Alejandra Vicuña debe pagar \$ 43.295 hasta agosto por su sentencia por el delito de concusión, El monto es una medida de reparación al Estado. Vicuña fue hallada culpable en 2020 por recibir transferencias de sus asesores, cuando era asambleísta⁸.
- ✓ Fiscalía llama a rendir versión a Carlos Pareja Yannuzzelli dentro de una investigación previa abierta por concusión contra exfiscal Galo Chiriboga, Carlos Pareja Yannuzzelli aseguró que se conformó en el sector petrolero de Ecuador una "gran estructura criminal" liderada por el expresidente Rafael Correa⁹.
- **Casos de cohecho**
- ✓ Fiscalía enfoca su lupa en un posible cohecho relatado en testimonio anticipado del caso Metástasis y abre una investigación contra un juez de la Corte Nacional, El exasesor de Wilmán Terán, Álex Palacios, ha rendido su testimonio anticipado en los casos penales Independencia Judicial y Metástasis¹⁰.
- ✓ Caso Sinohydro: jueza ordena prisión preventiva y difusión roja para 'amigos' del expresidente Lenín Moreno procesados por cohecho. La fiscal general, Diana Salazar, anunció que presentará un dictamen acusatorio solo contra 25 procesados pese a que fueron 40 los investigados¹¹.
- ✓ Fiscalía pide que se llame a juicio por cohecho al exministro de Energía Xavier Vera Grunauer, y tres personas más. Más de 20 elementos comunes fueron presentados por la Fiscalía como parte del dictamen acusatorio contra cuatro personas investigadas por cohecho¹².
- **Casos de testafarro**
- ✓ Testafarros de corruptos están hasta en equipos de fútbol, según el embajador de EE. UU. en Ecuador. Michael Fitzpatrick dijo que se debe sancionar a jueces y fiscales que negocian con la justicia¹³.

⁷ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/guillermo-churuchumbi-diezmos-concusion-fiscalia-de-pichincha-corrupcion-alcalde-cayambe-investigacion-proceso-judicial-85-elementos-de-conviccion-nota/>

⁸ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/exvicepresidenta-maria-alejandra-vicuna-debe-pagar-43295-hasta-agosto-por-su-sentencia-por-el-delito-de-concusion-nota/>

⁹ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/fiscalia-llama-a-rendir-version-a-carlos-pareja-yannuzzelli-dentro-de-una-investigacion-previa-abierta-por-concusion-contra-exfiscal-galo-chiriboga-nota/>

¹⁰ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/caso-metastasis-testimonio-anticipado-alex-palacios-investigacion-previa-cohecho-juez-nacional-ivan-larco-mayra-salazar-procedimiento-abreviado-fiscal-lidia-sarabia-narcotrafico-delincuencia-xavier-jordan-organizada-leandro-norero-consejo-de-la-judicatura-corte-nacional-de-justicia-diana-salazar-fiscalia-general-del-estado-nota/>

¹¹ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/caso-sinohydro-lenin-moreno-medida-cautelar-interpol-maria-patino-xavier-macias-carmigniani-coca-codo-sinclair-prision-preventiva-corte-nacional-de-justicia-cohecho-fiscalia-general-del-estado-corrupcion-rafael-correa-nota/>

¹² <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corrupcion-cohecho-xavier-vera-grunauer-llamar-a-juicio-guillermo-lasso-audiencia-corte-nacional-de-justicia-fiscalia-general-del-estado-ministerio-de-energia-nota/>

¹³ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/michael-fitzpatrick-embajador-de-eeuu-testafarros-corrutos-narcos-en-equipos-de-futbol-nota/>

➤ Casos de delincuencia organizada

- ✓ Daniel Salcedo y Mayra Salazar se suman a la lista de procesados que buscan una pena reducida en el caso Metástasis y solicitan acogerse al procedimiento abreviado. Para el 3 de junio próximo está previsto se instale la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio contra 52 acusados por delincuencia organizada¹⁴.
- ✓ Caso Purga: versión de Mayra Salazar generó diferimiento de audiencia de revisión de medidas cautelares de Pablo Muentes, quien asegura tener ‘complicado’ estado de salud. El 3 de junio próximo se completan en el caso Purga los iniciales 90 días de instrucción fiscal contra doce personas acusadas de delincuencia organizada¹⁵.

Esto casos son los llamativos en el ámbito comunicacional, pero no queda duda de los sin número de procesos de corrupción que mantiene el Ecuador y la lucha constante que día a día sigue procesando la justicia ecuatoriana.

En este sentido se ha visto mediante el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que los casos de corrupción pueden darnos un filtro de seguridad en una segunda instancia. El dictamen abstentivo es la decisión del fiscal de no presentar cargos frente al acusado, cuando considera que no se ha encontrado suficientes evidencias para determinar su culpabilidad o no se ha comprobado la existencia del delito. Por lo tanto, la pregunta que ahora nos hacemos como ciudadanos es que se va a hacer con los casos que estén penados con menos de quince años como casos de peculado, delincuencia organizada, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, testarfero.

Es importante señalar que el dictamen abstentivo fiscal debe respetar el principio de doble conforme, es decir, el derecho de las partes a impugnar las decisiones judiciales en segunda instancia. Sin embargo, *la legislación ecuatoriana limita este derecho en el caso de la abstención fiscal*, pues el sobreseimiento que se deriva de ella no es susceptible de apelación. Esto puede vulnerar el debido proceso y el acceso a la justicia de las víctimas de delitos, que pueden quedar en indefensión ante la falta de una investigación exhaustiva y una sanción adecuada a los responsables.

¹⁴ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/caso-metastasis-procedimiento-abreviado-daniel-salcedo-mayra-salazar-narcotrafico-delincuencia-organizada-leandro-norero-xavier-jordan-consejo-de-la-judicatura-corte-nacional-de-justicia-diana-salazar-fiscalia-general-del-estado-corte-nacional-de-justicia-nota/>

¹⁵ <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/caso-purga-diana-salazar-caso-metastasis-pablo-muentes-fabiola-gallardo-mayra-salazar-exasambleista-expresidenta-de-la-corte-provincial-de-justicia-del-guayas-jueces-narcotrafico-leandro-norero-fiscalia-general-corte-nacional-de-justicia-nota/>

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución numeral 8 reconoce que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador menciona, que todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso entre las infracciones y las sanciones penales, deben existir sanciones no privadas de la libertad, las que tienen que respetar los derechos de las personas y ser impuestas mediante procedimientos, transparentes y justos;

Que el artículo 78 de la Constitución menciona sobre las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación (...);

Que la Constitución de la República del Ecuador procurará la seguridad jurídica a través de la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes como lo menciona el artículo 82;

Que el artículo 83 numeral 8 de la Constitución establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 120 numeral 6 de la Constitución determina que la Asamblea Nacional tendrá entre sus atribuciones y deberes, el “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, APRUEBA el siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1. – Artículo 1. – Sustitúyase el inciso tercero del artículo 600 por el siguiente texto:

Cuando se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad en el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción y de más de quince años o a pedido del acusador particular, la o el fiscal elevará la abstención en consulta a la o al fiscal superior, para que la ratifique o revoque, en un plazo máximo de treinta días, lo que será puesto en conocimiento de la o el juzgador

Artículo 2. – Agréguese a continuación del artículo 605 el siguiente texto:

No se dictará auto de sobreseimiento en el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción. Se elevará a la Corte Provincial para que se ratifique o revoque, en un plazo máximo de treinta días, lo que será puesto en conocimiento de la o el juzgador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes De

ANEXO
MATRIZ COMPARATIVA
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Art. 600.- Dictamen y abstención fiscal. - Concluida la instrucción, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador señale día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, la que será convocada en un plazo no mayor a cinco días y se efectuará en un plazo no mayor a quince días.</p> <p>De no acusar, emitirá su dictamen debidamente fundamentado y será notificado a la o al juzgador para que disponga su notificación a los sujetos procesales.</p> <p>Cuando se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad de más de quince años o a pedido del acusador particular, la o el fiscal elevará la abstención en consulta a la o al fiscal superior, para que la ratifique o revoque, en un plazo máximo de treinta días, lo que será puesto en conocimiento de la o el juzgador.</p> <p>Si la o el fiscal superior al absolver la consulta ratifica la abstención, remitirá de inmediato el expediente a la o al juzgador para que dicte el sobreseimiento en el plazo máximo de tres días cuando exista una persona privada de libertad, caso contrario lo dictará en el plazo de hasta diez días. En el mismo auto, revocará todas las medidas cautelares y de protección dictadas.</p> <p>Si la o el fiscal superior revoca la abstención, designará a otro fiscal para que sustente la acusación en audiencia, la misma que se efectuará dentro de los cinco días siguientes de recibido el expediente.</p> <p>Si la o el fiscal resuelve emitir un dictamen acusatorio para unos y abstentivo para otros procesados con respecto a la abstención, deberá elevar a consulta de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Y sobre</p>	<p>Artículo 1. – Sustitúyase el inciso tercero del artículo 600 por el siguiente texto:</p> <p>Cuando se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad específicamente en el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción y de más de quince años o a pedido del acusador particular, la o el fiscal elevará la abstención en consulta a la o al fiscal superior, para que la ratifique o revoque, en un plazo máximo de treinta días, lo que será puesto en conocimiento de la o el juzgador</p>

<p>los que se resuelva acusar, solicitará a la o al juzgador señale día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.</p>	
<p>Art. 605.- Sobreseimiento. - La o el juzgador dictará auto de sobreseimiento en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando la o el fiscal se abstenga de acusar y de ser el caso, dicha decisión sea ratificada por el superior.2. Cuando concluya que los hechos no constituyen delito o que los elementos en los que la o el fiscal ha sustentado su acusación no son suficientes para presumir la existencia del delito o participación de la persona procesada.3. Cuando encuentre que se han establecido causas de exclusión de la antijuridicidad.	<p>Artículo 2. – Agréguese a continuación del artículo 605 el siguiente texto:</p> <p>No se dictará auto de sobreseimiento en los en el caso de los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción. Se elevará a la Corte Provincial para que se ratifique o revoque, en un plazo máximo de treinta días, lo que será puesto en conocimiento de la o el juzgador.</p>

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COIP

Proponente de la iniciativa legislativa: DIEGO FERNANDO MATOVELLE VERA

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Estado y su organización
 - Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Función Judicial
 - CONSEJO DE LA JUDICATURA
 - DEFENSORIA PÚBLICA
 - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO